

#### **ANUNCIO**

En fecha 9 de septiembre se ha aprobado la convocatoria del proceso de selección para la constitución de una bolsa de secretarios-interventores para atender las necesidades de nombramientos interinos de este Ayuntamiento con arreglo a las bases que se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia (http://www.villargordodelcabriel.es) y en el Tablón de Anuncios municipal: https://plataforma.ipobles.es/tablon-web/bandejaAnuncios.htm?cid=11856.

Lo que se pone en general conocimiento para que aquellos que deseen participar presenten su solicitud en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Villargordo del Cabriel a 9 de septiembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Carmen Suárez Pérez.





# BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO **DEL CABRIEL.**

No existiendo un mecanismo de sustitución para el puesto de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, dado que no existen funcionarios en el Ayuntamiento con una formación necesaria para dicho puesto, y cuya cobertura podría resultar necesaria y urgente en el futuro, y dado que es posible que no se pueda proveer por funcionarios con Habilitación de Carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa realizar esta bolsa en previsión futura de poder cubrir dicho puesto con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92. bis. Apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 6 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 32/2013, d e8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y tendido a lo que dispone el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, v teniendo en cuenta el Decreto 154/2016, de 21de octubre, por el cual se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos, y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puesto de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

# Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo, de forma urgente, mediante el sistema de concurso, para la provisión con carácter interino hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Características del puesto de trabajo: Grupo: A1. Nivel: 26.

El anuncio de la convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y en el Portal de Transparencia municipal (http://www.villargordodelcabriel.es/transparencia/empleo-publico), perjuicio de otros medios de difusión que se estimen oportunos.





# Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad legal de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para realizar las tareas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras, o los correspondientes grados. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para la ocupación de cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios por resolución judicial.
- g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad y de incapacidad de los previstos en la legislación vigente en la materia.

#### Tercera. Instancias y documentos a presentar





Las instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo (Anexo II) se dirigirán a la presidenta de la Corporación y se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento (C/ Carretera, 26, 46317-Villargorodo del Cabriel; o https://villargordodelcabriel.sede.dival.es/opencms/opencms/sede, cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando las instancias se envíen por correo se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el mismo día, haciendo constar el número del expediente, título completo del expediente de constitución de la bolsa de trabajo y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de convocatoria. En todo caso, transcurrido un día siguiente a esa fecha sin recepción de la documentación, ésta no será admitida.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

A la solicitud deberá acompañarse:

- 1. Fotocopia de DNI.
- 2. Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.
- 3. Una relación de los méritos que se alequen, acompañada de los títulos o certificados que se aporten para la fase de concurso según el Anexo I.

Todos los méritos deberán acreditarse mediante fotocopias de los documentos originales, sin necesidad de estar compulsados en el momento de la solicitud. El aspirante que se proponga para su nombramiento, aportará en el plazo de cinco días naturales los originales de los documentos presentados.





La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente, especificando la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y porcentaje de la jornada, asi como la relación de los encargos profesionales realizados para el órgano competente.

La acreditación de los cursos de formación, se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente en el que conste la entidad organizadora del curso, el contenido del mismo y las horas de formación.

# Cuarta. Lista de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para presentar instancias se publicarán las listas de admitidos y excluidos concediendo dos días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado alegaciones se convertirán en definitivas. En dicho anuncio se indicarán el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal e inicio de actuaciones.

La publicación sustituye la notificación individual a los interesados, de acuerdo con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## Quinta. Órgano de selección

- 1.- Se formará el Tribunal calificador conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El anuncio de designación de los miembros del Tribunal se publicará con antelación suficiente en los lugares antes señalados.
- 2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.
- 3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.





- 4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.
- 5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### Sexta. Proceso selectivo

El sistema de selección será el concurso y contará de dos fases:

- 1. La primera fase será de valoración de méritos y conocimientos conforme al baremo establecido en el Anexo I.
- 2. La segunda fase consistirá en una entrevista para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, con puntuación hasta 3 puntos.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

El tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hayan superado la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La propuesta que formule el tribunal contendrá, además de la persona propuesta para el nombramiento, el listado del resto de los aspirantes respetando el número de orden obtenido en le proceso selectivo, al efecto de que pudieran ser nombrados en el supuesto de que la persona candidata seleccionada no acreditase los requisitos necesarios para tomar parte en la selección o no tomase posesión en el plazo establecido, así como en el supuesto de que, con posterioridad a su nombramiento tenga lugar su cese.

En cuanto a la resolución de empates se atenderá a los siguientes criterios para su resolución:

1.- Mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.



nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67HSJDBZ5C3XW7VVYE6D3T4I - Página 6 / 11



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel

- 2.- Mayor puntuación en el baremo de experiencia personal.
- 3.- Si persistiera el empate, se resolverá a favor del que obtuviese mayor puntuación en el baremo de titulaciones académicas.
- 4.- Si persistiera el empate, se resolverá a favor del que obtuviese mayor puntuación en el baremo de cursos de formación.

## Séptima. Calificación final y propuesta.

El tribunal de selección elevará para su resolución al órgano competente la propuesta de nombramiento, además del listado del resto de aspirantes, respetando el número de orden obtenido en el proceso selectivo.

El presidente de la Corporación remitirá propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

# Octava. Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) NIF.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Publica.
- c) Titulo académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará





propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

## Octava. Formación y funcionamiento de la bolsa.

Una vez acreditada la imposibilidad de provisión del puesto por habilitado estatal, y de acuerdo con la propuesta del tribunal, y respetando el orden, la Alcaldía solicitará a la Dirección General de Administración Local el correspondiente nombramiento interino en favor del aspirante que figure en el primer lugar, el/la cual tendrá que tomar posesión del puesto de trabajo.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, y ante la eventualidad de renuncia o cese, o imposibilidad legal de nombramiento del primer aspirante, la Alcaldía propondrá el nombramiento de los siguientes y así sucesivamente.

La persona funcionaria nombrada cesará por cualquiera de las causas previstas en la legislación vigente.

Para el caso de cese por provisión por funcionario en habilitación de carácter estatal, la persona interina se incorporará al lugar del listado que ocupaba inicialmente.

La bolsa tendrá una duración de 5 años.

# **Disposiciones finales**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.







AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL (Valencia) Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Decreto 154/2016, de 21 de octubre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos y se crean las bolsas de trabajo para la provisión interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional; el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.



https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67HSJDBZ5C3XW7VVYE6D3T4I - Página 9 / 11



Dirección: C/Carretera nº26- C.P. 46317 Telf.96 218 60 05- Fax. 96 218 62 15 E -Mail: vcabriel\_alc@gva.es ó vcabriel\_sec@gva.es Web:www.gva.es/vcabriel

#### ANEXO I

## FASE DE CONCURSO

Solo serán evaluados por el tribunal los méritos que se indican a continuación, que deberán justificarse por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud:

- 1. Por experiencia profesional desarrollada en la administración (hasta un máximo 4 puntos en el sumatorio de todos los subapartados):
- a) En puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, en la misma subescala y categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 3,5 puntos.
- b) En puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, en distinta subescala y categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
- d) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- e) Por el trabajo realizado mediante becas en la Administración para las cuales se exija estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras, o los correspondientes grados: 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,5 puntos.
- f) Por los trabajos realizados o encargos profesionales para la Administración para las cuales se exija estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actuariales y Financieras, o los correspondientes grados: 0,25 puntos por trabajo realizado hasta un máximo de 2 puntos.
- g) Por procedimientos contenciosos administrativos, en en los cuales se pueda acreditar que una de las partes intervinientes en el mismo era una corporación municipal u organismo público, hecho que acredita el conocimiento en los procedimientos y legislación de régimen local y de la jurisdicción contenciosa:





(se excluyen los recursos de reposición en el ámbito municipal): 0,25 puntos por procedimiento judicial contencioso administrativo, hasta un máximo de 2 puntos.

- 2. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 1 puntos. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación relacionados con el objeto del puesto, en concreto, en los conocimientos y materias de urbanismo, tesorería y recaudación. Se valorará con 0,5 punto por curso acreditado.
- 3. Acreditación de asesoramiento legal a entidades locales: hasta un máximo de 1 puntos.

Por la justificación y acreditación de la ocupación de letrado/a de corporación municipal en los últimos cinco años. Se valorará con 0,5 punto por municipio acreditado.





# **ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD**

D./Da
con D.N.I. núm
teléfono, designa como e-mail a efectos de notificaciones:
EXPONE:
1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de secretarios-interventores de Villargordo del Cabriel.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente instancia:
<ul> <li>fotocopia del DNI.</li> <li>fotocopia del titulo.</li> <li>Relación de los méritos alegados y documentos que los justifican.</li> </ul>
Por todo lo expuesto, SOLICITA:
La admisión en el proceso selectivo mencionado.
Villargordo del Cabriel, a de de 2020.
Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO **DEL CABRIEL** 

